



PROCESO : FILIACIÓN NATURAL CON PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTE : JHAWYN APOLINAR MARTÍNEZ
DEMANDADO : HEREDEROS DE JOSÉ MANUEL ÁLVAREZ ÁLVAREZ
RADICACION : 2022-00283

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 06 de septiembre de 2022. Al despacho la presente demanda informando que se presentó escrito de subsanación. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General del proceso y demás normas concordantes, se Dispone:

ADMITIR la presente demanda de FILIACIÓN NATURAL CON PETICIÓN DE HERENCIA que por intermedio de apoderado presentó el señor JHAWYN APOLINAR MARTÍNEZ, contra los señores ALBA TERESA MORENO HERRERA, CÉSAR MANUEL ÁLVAREZ MORENO, DIANA TERESA ÁLVAREZ MORENO y ÓSCAR FERNANDO ÁLVAREZ MORENO en calidad de herederos determinados del señor JOSÉ MANUEL ÁLVAREZ ÁLVAREZ, y demás herederos indeterminados de éste.

Notifíquese a los demandados, y de la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días.

A la presente demanda imprímasele el trámite establecido para los procesos verbales en especial el artículo 386 del Código General del Proceso.

Decrétese la práctica del EXAMEN de ADN a las siguientes personas: al demandante JHAWYN APOLINAR MARTÍNEZ, y a los hijos reconocidos del presunto padre, los señores CÉSAR MANUEL ÁLVAREZ MORENO, DIANA TERESA ÁLVAREZ MORENO y ÓSCAR FERNANDO ÁLVAREZ MORENO

OFÍCIESE al Instituto Nacional de Medicina Legal para que realice el examen de ADN. El objeto del experticio será establecer mediante el estudio de marcadores con un índice superior al 99.9%, si JHAWYN APOLINAR MARTÍNEZ, es hijo o no del señor JOSÉ MANUEL ÁLVAREZ ÁLVAREZ. En cada caso el perito se servirá informar lo siguiente:

- a. Nombre e identificación completa de quienes fueron objeto de la prueba.
- b. Valores individuales y acumulados del índice de paternidad y probabilidad.
- c. Breve descripción de la técnica y el procedimiento utilizado para rendir el dictamen.
- d. Frecuencias poblacionales utilizadas.
- e. Descripción del control de calidad del laboratorio.
- f. Cadena de Custodia.

Se requiere a los demandados para que, con la contestación de la demanda, alleguen sus registros civiles de nacimiento.

EMPLÁCESE los herederos indeterminados de JOSÉ MANUEL ÁLVAREZ ÁLVAREZ, conforme lo establece el artículo 108 del Código General del Proceso, el cual se surtirá con la inclusión de los datos requeridos en el inciso 1º de artículo mencionado, en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia



PROCESO : FILIACIÓN NATURAL CON PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTE : JHAWYN APOLINAR MARTÍNEZ
DEMANDADO : HEREDEROS DE JOSÉ MANUEL ÁLVAREZ ÁLVAREZ
RADICACION : 2022-00283

circulación nacional, el día domingo. (Diario el Tiempo, El Espectador o la República).
Una vez se acredite la publicación por secretaría procédase a realizar la respectiva
inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

NB

 <p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. 038 del 03 de octubre de 2022</p> <p>IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ SECRETARIA</p>
